

# ACUERDO 05/2020 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LOS GRADOS ACADÉMICOS

## CONSIDERACIONES

- I. Es de interés para la Universidad impulsar la carrera académica, en función del factor escolaridad, por lo que se consideró conveniente estimular al personal académico que ha realizado estudios de maestría o doctorado y ha obtenido el grado respectivo.
- II. El Estímulo a los Grados Académicos se establece para el personal académico de tiempo completo e indeterminado que acredite fehacientemente poseer grado de maestría o doctorado y disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de las personas a contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- IV. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 1° fracción I, 96 y 99, establece la obligación de las personas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos y que, quienes hagan pagos por conceptos derivados de una relación laboral están obligados a efectuar la retención y enteros correspondientes. Como las disposiciones fiscales son de aplicación estricta y este Estímulo no se ubica entre los ingresos exentos del pago de este impuesto, la Universidad está obligada a observar estos ordenamientos.
- V. Ante los nuevos escenarios legales y presupuestales, para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, y 274-25 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

### PRIMERO

El monto mensual del Estímulo a los Grados Académicos para cada categoría, nivel y estudios acreditados, será el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	Monto mensual bruto*	
		Grado de Maestría	Grado de Doctorado
Profesor(a) Asociado(a)	A	\$586.61	\$1,181.77
Profesor(a) Asociado(a)	B	\$1,181.77	\$2,429.94
Profesor(a) Asociado(a)	C	\$1,813.80	\$3,719.81
Profesor(a) Asociado(a)	D	\$2,429.94	\$5,069.58
Profesor(a) Titular	A	\$3,719.81	\$7,439.62
Profesor(a) Titular	B	\$5,069.58	\$10,165.23
Profesor(a) Titular	C	\$7,583.28	\$15,165.15
Técnico(a) Académico(a) Titular	A	\$586.61	\$1,181.77
Técnico(a) Académico(a) Titular	B	\$1,181.77	\$2,429.94
Técnico(a) Académico(a) Titular	C	\$1,813.80	\$3,719.81
Técnico(a) Académico(a) Titular	D	\$2,429.94	\$5,069.58
Técnico(a) Académico(a) Titular	E	\$3,719.81	\$7,439.62

\*Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

## **SEGUNDO**

El monto del Estímulo se otorgará mensualmente cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.

## **TERCERO**

Las y los interesados junto con la solicitud de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, deberán presentar en una sola ocasión ante la secretaría académica de la división respectiva, el documento que acredite fehacientemente el último grado académico obtenido.

## **CUARTO**

Los grados académicos expedidos por instituciones extranjeras que tengan por objeto comprobar la realización de estudios, así como los documentos que se presenten en un idioma distinto al español deberán acompañarse de una traducción libre.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General